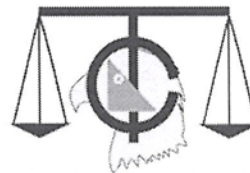




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA,

21 MAY 2021

VISTO: el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 677/2019 Letra: E, caratulado: "S/ OBRA NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE - ETAPA 1" y,

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto se remitió a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de la solicitud efectuada por el Presidente de la D.P.E. (fs. 156 vlta.), en función con lo indicado en los Informes de Auditoría Interna N° 91/2019 y N° 95/2020, en los que el Auditor Interno: "(...) *entiende y cree conveniente la intervención previa del TRIBUNAL DE CUENTAS, en virtud de la NOTA EXTERNA N° 118/2018 Letra: TCP – AOP (...)*".

Que cabe destacar que al momento de dicha recepción, ya se encontraba suscripto el Contrato de Obra que tramita en dichos actuados, como también efectuado el pago del anticipo financiero, equivalente al 50% del total contratado.

Que en virtud del análisis realizado por el Área Técnica, se emitió el Informe Técnico N° 20/2020 Letra: TCP-SC-AT (CONTROL POSTERIOR), con fecha 18/02/2020, obrante a fojas 158/161, en el que el Auditor Ing. Eduardo C. PETRIZZI indicó cinco incumplimientos sustanciales y efectuó un requerimiento.

Que posteriormente, se emitió el Acta de Constatación T.C.P. N° 68/2020 Letra: A.O.P., de fecha 12/06/2020, (fojas 162/167), mediante la que el Auditor Fiscal C.P. Esteban S. TOVARES, dejó plasmado cinco apartamientos normativos y nueve requerimientos, manteniéndose la mayoría por Informe Contable N.º 20/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P, (fs. 255/264) con la siguiente conclusión: "(...) *En función a las consideraciones efectuadas en los apartados precedentes, podemos concluir que se han detectado apartamientos normativos*

en base a lo actuado por determinados agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, conforme fuera indicado en el presente informe.

Además, nos vemos imposibilitados de poder determinar un presunto perjuicio fiscal, puesto que, si bien existe manifestación de la máxima autoridad respecto a la necesidad de dar continuidad a la obra según consta a fojas 238 vuelta, no se han incorporado a las actuaciones la documentación que fuera indicada en Informe Técnico N° 20/2020 Letra: TCP – SC – AT y en Acta de Constatación T.C.P. N° 68/2020 – A.O.P., lo que resulta sumamente necesaria a tales efectos, como así también para que este Tribunal de Cuentas efectúe el control respectivo en la aplicación de los fondos públicos.

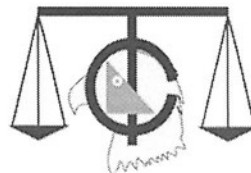
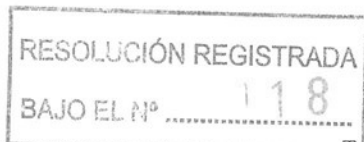
Finalmente, si bien no existen observaciones del Área Técnica del C.F.E.E., según consta a fojas 175, aún resta por incorporar la aprobación por parte de la Comisión de Asuntos Técnicos de dicho Consejo, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 del Reglamento aprobado por Resolución C.E. N° 1286/2016, como tampoco obra en las actuaciones la constancia de rendición de los fondos al F.E.D.E.I. se sugiere requerir al organismo en cuestión se remita la misma, como así también, en caso de corresponder, la aprobación de la misma (...)."

Que en función de ello, se remitieron las actuaciones a la Dirección Provincial de Energía por Nota Externa N.º 175/2021 Letra: T.C.P.-S.C. a los fines de poner en conocimiento de la máxima autoridad del Organismo el Informe Contable N° 20/2021 Letra: T.C.P.- A.OP para que dé cumplimiento a los requerimientos expuestos, otorgando un plazo de cinco (5) días.

Que ante la falta de respuesta, dicha solicitud fue reiterada en primer lugar, por Nota Externa N.º 354/2021 Letra: T.C.P.-S.C., luego por Nota Externa N.º 429/2021 Letra: T.C.P.-S.C. y finalmente por Nota Externa N.º 556/2021 Letra: T.C.P.-V.A., en este último caso suscripta por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, recepcionada en fecha 22/04/2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que finalmente, las actuaciones volvieron a este Tribunal de Cuentas por Nota N.º 1131/2021 Letra: D.P.E. suscripta por el Sr. Presidente de la D.P.E., Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, señalando que: *"(...) se remiten las actuaciones con la documentación agregada de fojas 276 a 288 relacionada a la obra en cuestión tramitadas con los fondos nacionales FEDEI (...)".*

Que se emitió el Informe Contable N.º 154/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P. suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA en el que luego de un pormenorizado análisis concluyen: *"(...) En función a lo solicitado reiteradamente por parte de este Tribunal de Cuentas en el análisis efectuado en el apartado anterior, lo que fuera requerido mediante Informe Técnico N.º 020/2020 Letra: TCP - SC - AT, Acta de Constatación TCP N.º 068/2020 - A.O.P., Informe Técnico N.º 07/2021 Letra: TCP - SC - AT, e Informe Contable N.º 20/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P, los que se encuentran incorporados a las actuaciones de marras, se debería instar a la Dirección Provincial de Energía a que:*

1. Regularice la situación detectada en torno a las Etapas I y II de la Obra `Normalización remanente Barrios de la Margen Sur – Río Grande´, conforme se detalla en el Apartado anterior, tramitadas por Expedientes N.º 677-DE/2019 y N.º 678-DE/2019.

2. Solicite a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande los análisis de precios de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, como así también toda aquella documentación que a consideración del Área Técnica de la DPE resulte necesaria para efectuar el debido análisis, y así proceder a suscribir la documentación en cuestión, o en su caso plantear alguna modificación.

3. Establezca los códigos de polinóminas respectivos, ya que el cómputo y presupuesto carece de ellos.

4. Readecúe el contrato de obra de acuerdo a la regularización efectuada en el punto 1 del presente apartado.

5. En cuanto al financiamiento de la obra en cuestión, se deberá efectuar las acciones correspondientes para contar con el financiamiento respectivo en función a la redeterminación del precio de la misma.

6. Pese a lo expuesto en el punto anterior, indicar si aún resta la aprobación por parte de algún área de la Comisión Federal de Energía Eléctrica para la ejecución de la obra en cuestión (...). Lo resaltado es propio.

Que mediante Nota Interna N.º 889/2021 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN compartió el Informe Contable precedentemente mencionado, elevando las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. HUGO S. PANI y sugiriendo que: “(...) salvo mejor y elevado criterio, se solicite a la Dirección Provincial de Energía dé cumplimiento a los puntos señalados en el apartado IV- Conclusión del informe contable antes citado”.

Que asimismo se emitió el Informe Legal N.º 104/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Patricia BERTOLÍN, indicando en el apartado: “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN” que: “(...) Corresponde señalar que las presentes actuaciones se encuentran tramitando en el ámbito de este Tribunal de Cuentas en la instancia de Control Posterior, es decir, bajo el amparo del procedimiento previsto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

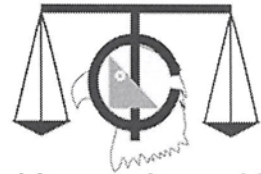
Conforme se indica en el Informe Contable N° 154/2021 Letra: TCP – AOP, se efectuaron una serie de requerimientos a la Dirección Provincial de Energía, a través de todos los conductos de los que dispone la Secretaría Contable, sin que a la fecha se hayan resuelto satisfactoriamente.

Es decir, en el marco de la intervención del Auditor Fiscal y de la Secretaría Contable se han llevado a cabo todas las diligencias previstas por los apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18, sin que el organismo cumplimente lo requerido.

En consecuencia, entiendo aplicable al caso la previsión dispuesta por el apartado 3, es decir que corresponde en esta instancia la intervención del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Plenario de Miembros a fin de emitir el acto administrativo que estime corresponder.

Ello, máxime cuando según lo informado por el Auditor Fiscal interviniente los requerimientos por él efectuados no han tenido resultados favorables; otorgando con ello a este requerimiento un mayor poder convictivo, con la virtualidad de poner de manifiesto una eventual actitud remisa susceptible de sanción a través del Cuerpo Plenario de Miembros (...)"

Que el citado Informe Legal fue compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, quien elevó las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI mediante Nota Interna N.º 945/2021 Letra: T.C.P.-S.L.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 154/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. y del Informe Legal N.º 104/2021 Letra: T.C.P.-C.A.

Que en consecuencia, corresponde requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO que dé debido cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Informe Contable N.º 154/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. apartado IV, el cual forma parte integrante del presente acto Administrativo, en el término de diez (10) días hábiles de notificado.

Que el presente acto se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50 en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 101/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 4º inciso c), 27 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 154/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. y del Informe Legal N.º 104/2021 Letra: T.C.P.-C.A. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la presente, remita el Expediente del Visto, cumplimentando debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N° 154/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. apartado IV, que forma parte integrante de la presente. Ello, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con remisión de la actuaciones, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 5º.- Notificar en sede del Organismo, al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la letrada dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN y a los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

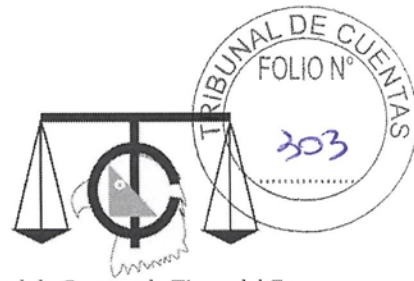
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118 /2021.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

INFORME CONTABLE N.º 154/2021

LETRA: T.C.P. - A.O.P.

USHUAIA, 04 de Mayo de 2021

Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaría Contable

C.P. Rafael CHORÉN

S _____ / _____ D

Referencia:

- Expte N.º 677-DE/2019 “S/OBRA: NORMALIZACIÓN
REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR – RÍO GRANDE
- ETAPA 1”

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de informar respecto al análisis realizado por parte de este Grupo Especial de Obras Públicas en las actuaciones de referencia, en el marco del seguimiento establecido en el Artículo 24º de la Resolución Plenaria N.º 76/2020, analizando las respuestas efectuadas por agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, repartición intimada a que “(...) brinde explicaciones y presente la documentación pertinente respecto de (...) lo expuesto en el Informe Contable N.º 164/2020 Letra: TCP-AOP, en relación con los anticipos financieros otorgados a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande por la suma total de \$ 58.007.149,74...”

I – ANTECEDENTES:

El presente expediente se remitió a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de la solicitud efectuada por parte del Presidente de la D.P.E., en función a lo indicado en los Informes de Auditoría Interna N° 91/2019 y N° 95/2020, en los cuales el Auditor Interno de la D.P.E: *“entiende y cree conveniente la intervención previa del TRIBUNAL DE CUENTAS, en virtud de la Nota Externa N° 118/2018 Letra: TCP – AOP.”*.

Cabe destacar que al momento de dicha recepción, ya se encontraba suscripto el Contrato de Obra, como así también efectuado el pago del anticipo financiero, equivalente al 50% del total contratado.

Del análisis realizado por el Área Técnica, se emite Informe Técnico N° 020/2020 Letra: TCP-SC-AT, con fecha 18/02/2020, obrante a fojas 158/161, en el que el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI indica cinco incumplimientos sustanciales y efectúa un requerimiento , manteniéndose cuatro incumplimientos por su par N° 07/2020.

Posteriormente, se emite el Acta de Constatación T.C.P. N° 068/2020 – A.O.P., de fecha 12/06/2020, la cual consta a fojas 162/167, mediante la cual el Auditor Fiscal Subrogante C.P.N. Esteban TOVARES, deja plasmados cinco apartamientos normativos y nueve requerimientos, manteniéndose la mayoría por Informe Contable N.º 20/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P, con la siguiente conclusión:

“En función a las consideraciones efectuadas en los apartados precedentes, podemos concluir que se han detectado apartamientos normativos en base a lo actuado por determinados agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, conforme fuera indicado en el presente informe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Además, nos vemos imposibilitados de poder determinar un presunto perjuicio fiscal, puesto que, si bien existe manifestación de la máxima autoridad respecto a la necesidad de dar continuidad a la obra según consta a fojas 238 vuelta, no se han incorporado a las actuaciones la documentación que fuera indicada en Informe Técnico N° 20/2020 Letra: TCP – SC – AT y en Acta de Constatación T.C.P. N° 68/2020 – A.O.P., lo que resulta sumamente necesaria a tales efectos, como así también para que este Tribunal de Cuentas efectúe el control respectivo en la aplicación de los fondos públicos.

Finalmente, si bien no existen observaciones del Área Técnica del C.F.E.E., según consta a fojas 175, aún resta por incorporar la aprobación por parte de la Comisión de Asuntos Técnicos de dicho Consejo, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 del Reglamento aprobado por Resolución C.E. N° 1286/2016, como tampoco obra en las actuaciones la constancia de rendición de los fondos al F.E.D.E.I. se sugiere requerir al organismo en cuestión se remita la misma, como así también, en caso de corresponder, la aprobación de la misma."

En función a ello, se remitieron las actuaciones a la Dirección Provincial de Energía por Nota Externa N.º 175/2021 Letra: T.C.P. - S.C. a los fines de poner en conocimiento de la máxima autoridad del Organismo el Informe Contable N° 20/2021 y se de cumplimiento a los requerimientos expuestos en dicho Informe Contable, otorgando un plazo de cinco (5) días.

Ante la falta de respuesta, dicha solicitud se reitera, en primer lugar, por Nota Externa N.º 354/2021 Letra: T.C.P. - S.C., y en segundo lugar, por Nota Ext. N.º 429/2021 Letra: T.C.P. - S.C. y finalmente por Nota Ext. N.º 556/2021 Letra: T.C.P. - V.A., en este último caso suscripta por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo PANI, recepcionada en fecha 22/04/2021.

P
H

Finalmente, vuelven las actuaciones a este Tribunal de Cuentas por Nota N.º 1131/2021 Letra: D.P.E. suscripta por el Sr. Presidente de la D.P.E., Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, con *“documentación agregada de fojas 276 a 288 relacionada a la obra en cuestión (...)”*

III – ANÁLISIS:

De la documentación detallada en el apartado anterior, la cual se encuentra incorporada a las actuaciones de marras corresponde diferenciar el análisis. Por un lado, respecto a lo actuado por el entonces Presidente de la D.P.E. Sr. Alejandro LEDESMA, junto a agentes respecto de los cuales esa Dirección ha iniciado un Sumario Administrativo, conforme Resoluciones DPE N.º 652/20 y N.º 55/21, y que fueran objeto de observación por parte de este T.C.P. en los sendos documentos emitidos, y por el otro, lo correspondiente a la necesidad manifiesta por parte de la Máxima autoridad de la D.P.E. de dar continuidad a la Obra en cuestión.

Efectuada dicha distinción, el presente Informe Contable se abocará a tratar el segundo tema enunciado.

En función al Contrato suscripto entre la D.P.E. y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada para la ejecución de la Obra “NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR – RÍO GRANDE - ETAPA 1”, por la suma de \$26.587.533,66, habiendo abonado un anticipo financiero del 50% (\$13.293.766,86), el cual se encuentra enmarcado en la Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064, se deberá incorporar la documentación que dicha normativa establece.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

En primer lugar, se verifica que se ha cometido un error al momento de la incorporación del proyecto de obra (fs. 6/19) en las presentes actuaciones, y por ende en la continuación de las mismas, ya que el expediente corresponde a la obra “NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR – RÍO GRANDE - ETAPA 1”, respecto de los Barrios El Milagro y 10 de Noviembre, y la documentación es de la Etapa II, del Barrio Esperanza.

Entonces, tanto el proyecto como el presupuesto aprobado por Resolución D.P.E. N.º 1109/2019, correspondería a la Etapa II Barrio Esperanza de la Obra “NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR – RÍO GRANDE”.

Habiéndose consultado en las intervenciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas, se verifica que por expediente 678-DE/2019 caratulado “S/ Obra NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR – RÍO GRANDE - ETAPA 2”, se habría aprobado el proyecto y presupuesto el correspondiente a la Etapa I Barrios El Milagro y 10 de Noviembre, por lo que correspondería regularizar dicha situación, **suscribiéndose las adendas respectivas**, lo que involucraría readecuar, entre otras cosas el monto del contrato.

Seguidamente, respecto de la documentación de obra que correspondería aprobar, se deberá dar intervención al área técnica de la DPE para que la misma sea analizada y suscripta (proyecto de obra, cómputo y presupuesto, planos, y toda la documental técnica relacionada con la ejecución de la obra).

Al respecto se ha manifestado el Ing. Adran BELLEI, que actualmente

reviste el cargo de Director A/C de la Dirección Provincial de Energía en Nota N.º 1293/2020 Letra: DPE obrante a fojas 226 del expediente N.º 680-DE/2019 indicando que: *“Respecto al cómputo y presupuesto obrante a fojas 3, la documentación aportada resulta insuficiente para efectuar un análisis pormenorizado del mismo, dado que desconoce cuáles fueron los componentes utilizado para abordar al cómputo final de cada ítem, motivo por el cual resultaría conveniente solicitar a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande que efectúe las aclaraciones correspondientes respecto al análisis de Precios.”*

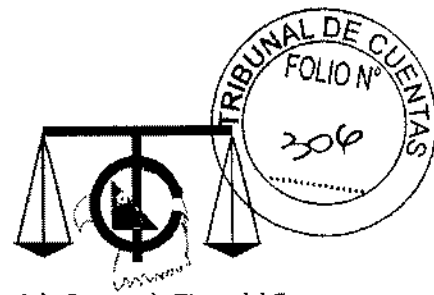
Por lo tanto, para poder dar inicio a la obra, se debería solicitar a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande los análisis de precios de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, como así también toda aquella documentación que a consideración del Área Técnica de la DPE resulte necesaria para efectuar el debido análisis, y así proceder a suscribir la documentación en cuestión, o en su caso plantear alguna modificación.

Igual criterio se debería aplicar en función a la presentación efectuada por parte de la Cooperativa Eléctrica por Nota G.E. N.º 33/21 de fecha 25/03/2021 obrante a fojas 276/282.

Asimismo, tal lo indicado en Informe Técnico N.º 7/2021 Letra: TCP – SC – AT, se reitera lo allí expuesto: ***“Conclusión Final : Si bien se nota la intención de realizar la obra, manifestada en alguna documentación presentada, es necesario respetar toda la normativa correspondiente a la ley de obras públicas atendiendo las requisitorias de contratación directa, desde la documentación de obra con: Actos administrativos que acompañen cada documento, plan de trabajos, cómputo y presupuesto, análisis de precios y planos que permitan un seguimiento de la obra desde su inicio a su***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

culminación..."

Ello se encuentra vinculado al **Requerimiento N.º 1** mantenido en Informe Contable N.º 20/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P., el cual se transcribe a continuación: *"Teniendo en cuenta los apartamientos normativos detallados precedentemente, los cuales denotan una clara falta a los procedimientos administrativos vigentes, se solicita indicar las medidas a llevar a cabo por la administración del organismo respecto de los siguientes aspectos:*

- *Razonabilidad del presupuesto de la obra de referencia y su adecuación.*
- *Evaluación de la continuidad (o discontinuidad) de la contratación, en relación a la factibilidad de obtención del financiamiento faltante ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica".*

Como así también, con los Requerimientos N.º 4: *"Vista la Nota G.E. N.º 175/19 y el Cómputo y Presupuesto incorporado a fojas 1/4, se solicita fundamentar la adecuación de precios realizada en función de la evolución de la cotización del dólar, verificando entre los ítem casos que no tienen relación con dicha moneda extranjera, como ser la mano de obra (entre otros)", y N.º 5 "En virtud de la Nota G.E. N.º 175/19, la cual hace referencia a un presupuesto del mes de febrero del año 2019, se solicita incorporar a las presentes tramitaciones los antecedentes correspondientes a la elaboración de dicho presupuesto, como así también a la documentación que acredite la necesidad de realizar la obra de referencia".*

Por otra parte, y dado que para la presente contratación rige el Decreto Provincial N.º 73/03 (Punto 34: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego

de Bases y Condiciones – fs. 72), se deberían establecer los códigos de polinóminas respectivos, ya que el cómputo y presupuesto carece de ellos.

Con relación al financiamiento de la obra tramitada en el presente expediente, se ha incorporado NOI N.º 854/2021 Letra: D.P.E.suscripta por la Ing. Liliana MARZARI, Jefe A/C Dpto. Planificación y Costos de la DPE, indicando que la obra en cuestión cuenta con un financiamiento aprobado de \$27.429.977,02.

Finalmente, una vez regularizada la situación detectada en torno a los expedientes 677-DE/2019 y 678-DE/2019, que se ha indicado en los párrafos precedentes, se deberán efectuar las acciones correspondientes para contar con el financiamiento respectivo en función a la redeterminación del precio de la obra.

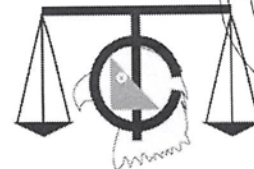
IV - CONCLUSIÓN:

En función a lo solicitado reiteradamente por parte de este Tribunal de Cuentas en el análisis efectuado en el apartado anterior, lo que fuera requerido mediante Informe Técnico N° 020/2020 Letra: TCP - SC – AT, Acta de Constatación TCP N° 068/2020 – A.O.P., Informe Técnico N° 07/2021 Letra: TCP - SC – AT, e Informe Contable N.º 20/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P, los que se encuentran incorporados a las actuaciones de marras, se debería instar a la Dirección Provincial de Energía a que:

1. Regularice la situación detectada en torno a las Etapas I y II de la Obra “Normalización remanente Barrios de la Margen Sur – Río Grande”,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

conforme se detalla en el Apartado anterior, tramitadas por Expedientes N.º 677-DE/2019 y N.º 678-DE/2019.

2. Solicite a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande los análisis de precios de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, como así también toda aquella documentación que a consideración del Área Técnica de la DPE resulte necesaria para efectuar el debido análisis, y así proceder a suscribir la documentación en cuestión, o en su caso plantear alguna modificación.
3. Establezca los códigos de polinóminas respectivos, ya que el cómputo y presupuesto carece de ellos.
4. Readece el contrato de obra de acuerdo a la regularización efectuada en el punto 1 del presente apartado.
5. En cuanto al financiamiento de la obra en cuestión, se deberá efectuar las acciones correspondientes para contar con el financiamiento respectivo en función a la redeterminación del precio de la misma.
6. Pese a lo expuesto en el punto anterior, indicar si aún resta la aprobación por parte de algún área de la Comisión Federal de Energía Eléctrica para la ejecución de la obra en cuestión.

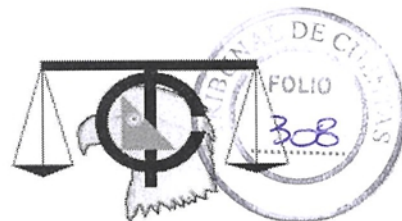
Elevo el presente Informe Contable, con remisión del Expediente detallado en la referencia, incorporándose un ejemplar del presente Informe, a los efectos de su consideración, efectuado el análisis solicitado.

C.P. Yesica FLECHA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 889/2021

Letra: TCP-S.C.

Ushuaia, 06 de Mayo de 2021

AL SR. VOCAL DE AUDITORÍA

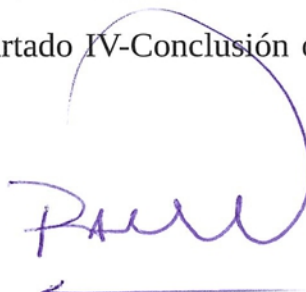
C.P.N. Hugo PANI

S / D

Ref.: Expte. N° 677/2019 Letra: E, caratulado: "S/OBRA NORMALIZACIÓN
REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RIO GRANDE – ETAPA 1".

Me dirijo a Usted en el marco de las actuaciones de la referencia, habiéndose agregado a fs. 303/307 el Informe Contable N.º 154/2021 Letra: TCP-AOP suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, el que se comparte en todos sus términos por parte de esta Secretaría Contable.

Por lo expuesto, se elevan las actuaciones, sugiriendo, salvo mejor y elevado criterio, se solicite a la Dirección Provincial de Energía, dé cumplimiento a los puntos señalados en el apartado IV-Conclusión del informe contable antes citado.


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Secretaria Legal a sus efectos.

VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA, 07 MAY 2021

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL	
ENTRADA	
07 MAY 2021	
RECIBIÓ	HORA
	1523

Franco E. ANDRADA BIDART
Asistente - Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Dra. Patricia Bertolin

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12 MAYO 2021



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 104 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte.: N° 677/2019 "E"

Ushuaia, 12 de mayo de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, caratuladas: *"S/ OBRA NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE – ETAPA 1"*, a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente, conforme el pase efectuado a fs. 308 vta.

ANTECEDENTES

Mediante la Nota Interna N° 889/2021, Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, pone en concimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo PANI, el contenido del Informe Contable N° 154/2021 Letra: TCP-AOP, compartiéndolo en su totalidad y sugiriendo se solicite, a la Dirección Provincial de Energía que dé cumplimiento a los puntos señalados en el apartado IV-Conclusión del informe contable citado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cabe inferir del pase efectuado, que el objeto del mismo consistiría en evaluar la manera de efectivizar tal requerimiento.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Corresponde señalar que las presentes actuaciones se encuentran tramitando en el ámbito de este Tribunal de Cuentas en la instancia de Control Posterior, es decir, bajo el amparo del procedimiento previsto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Conforme se indica en el Informe Contable N° 154/2021 Letra: TCP – AOP, se efectuaron una serie de requerimientos a la Dirección Provincial de Energía, a través de todos los conductos de los que dispone la Secretaría Contable, sin que a la fecha se hayan resuelto satisfactoriamente.

Es decir, en el marco de la intervención del Auditor Fiscal y de la Secretaría Contable se han llevado a cabo todas las diligencias previstas por los apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18, sin que el organismo cumplimente lo requerido.

En consecuencia, entiendo aplicable al caso la previsión dispuesta por el apartado 3, es decir que corresponde en esta instancia la intervención del Plenario de Miembros a fin de emitir el acto administrativo que estime corresponder.

Ello, máxime cuando según lo informado por el Auditor Fiscal interviniente los requerimientos por él efectuados no han tenido resultados favorables; otorgando con ello a este requerimiento un mayor poder convictivo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"
con la virtud de poner de manifiesto una eventual actitud remisa susceptible
de sanción a través del Cuerpo Plenario de Miembros.

En consecuencia, la suscripta entiende que, salvo mayor elevado criterio,
con la conclusión alcanzada, correspondería dar por terminada la intervención del
Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada;
elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría para su posterior tratamiento por
el Cuerpo Plenario de Miembros.

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

